



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS:

1. El Convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**", suscrito con fecha 21 de Abril de 2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
2. La Resolución Exenta N° 478 de fecha 26 de Abril de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
3. El Decreto Exento N° 1951 de fecha 29 de Abril de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
4. El contrato a Honorarios de fecha 25 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**.-
5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
6. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
8. Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
9. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 25 de Mayo de 2022 de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO, C.N.I N° 18.657.700-0**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **01 de Junio** y el **31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000.-)**, impuesto incluido, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acción Social o quien la subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-003 "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL-CHILE CRECE CONTIGO 2022**", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

PRU/ARC/JMB/mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (antonio.msalvo@gmail.com)





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 25 de mayo de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, Cédula Nacional de Identidad N° 18.657.700-0, domiciliada en Remulcao S/N° de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Trabajador Social, ejecutando el Convenio de conformidad a lo establecido en él y dar cumplimiento a las acciones a desarrollar:

- Resolución de alertas en el Sistema de Registro, derivación y monitoreo; realizando las coordinaciones que sean necesarias con la red comunal para el bienestar y así garantizar el acceso de las diversas prestaciones dirigidas a los niños, niñas y sus familias;
- Acompañar y participar en la red comunal Chile Crece Contigo en reuniones de red básica como ampliada;
- Ejecución de actividades contenidas en el Plan de Trabajo del Programa Fortalecimiento Municipal;
- Capacitarse constantemente en temáticas atinentes; y
- Asistir a reuniones que se le soliciten.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000.-)**, impuesto incluido, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acción Social o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **Miercoles desde las 12:30 hrs. hasta las 17:30 hrs., Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 y los días Viernes desde las 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1.5 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

SEXTO: El presente contrato regirá entre el **01 de Junio al 31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO
C.N.I. N° 18.657.700-0